



**COLEGIO IGNACIO CARRERA PINTO  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
AÑO ESCOLAR 2025**

**INDICE**

**01.- DEFINICIONES**

**02.- DE LA EVALUACIÓN**

**03.- DE LA CALIFICACIÓN**

**04.- DE LA PROMOCIÓN**

**05.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**06.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL APODERADO**

**07.- DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD TERCEROS Y CUARTOS AÑOS MEDIOS. -**

**08.- DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

**09.- OTRAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO**

## 01.- DEFINICIONES

### DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional reconocido oficialmente establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

## 02.- DE LA EVALUACIÓN

### Artículo 01: Evaluación y calificación

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional. De ahí que el establecimiento define conceptos claves, a saber:

#### Evaluación en Aula

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

#### Evaluación Formativa

Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta.

## Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación.

Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido, la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional. Tanto alumnos como apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados en el transcurso del año escolar.

En este proceso, participan de forma activa el director, el jefe de la Unidad Técnico pedagógica acompañada por el equipo técnico pedagógico de todas las modalidades de enseñanza, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

**Rol del UTP:** Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Es la encargada de la coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

**Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

**Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

**Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

**Artículo 02: De los instrumentos de evaluación**

Los docentes del establecimiento deberán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes. Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir.

Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los y las estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, el sello institucional o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

La coordinación técnico pedagógica, en consejos técnicos por modalidad, promoverá y generará en conjunto con los docentes estrategias para potenciar la evaluación formativa, las cuales conducen a una calificación, dando cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar algunos de los siguientes instrumentos y técnicas evaluativas de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

Algunas técnicas son: Observación, Interrogatorio, Resolución de problemas y Solicitud de productos. ¿Con qué se va a evaluar? Es el medio a través del cual se obtendrá la información. Algunos instrumentos son: Lista de cotejo, Escala de estimación, pruebas, portafolio, proyectos, monografías, entre otros.

Toda evaluación, sea formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

**Artículo 3: las medidas frente a casos de copia o plagio, y las formas y tiempos en que se comunicará el proceso y progreso de los aprendizajes**

De las medidas frente a copia o plagio

A los alumnos o alumnas que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones, trabajos de investigación o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. Si el estudiante es sorprendido en el acto de copiar durante una evaluación y siendo su primera infracción, se le retirará la prueba y se procederá a la citación del apoderado por el docente a cargo de la asignatura y/o módulo e informará de dicha falta a inspectoría y docente jefe del curso para la toma de conocimiento. El alumno durante el día será llevado a la sala de UTP para que realice nuevamente la evaluación.
2. El docente de asignatura anulará la primera evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Inspectoría General de la situación acaecida. El Docente registrará la situación en la hoja de vida del alumno/a.
3. De reincidir en la conducta de copia y/o plagio, se informará a Inspectoría General quien notificará al apoderado del alumno de la situación y lo citará para la comunicación del hecho menos grave.
4. La segunda falta cometida ya sea de plagio o copia solo se podrá optar a la nota mínima de 4.0 (cuatro punto cero). Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento, considerando esta situación bajo todos los efectos como una Falta Menos Grave.

5. En el caso de plagio o copia de un trabajo de investigación y /o prueba por tercera vez, luego de aplicar las sanciones de primera o segunda instancia al estudiante será derivado a convivencia escolar en donde se aplicará una medida formativa, reparatoria y pedagógica.

#### **Las formas y tiempos en que se comunicará el proceso y progreso de los aprendizajes:**

1. En jornadas de evaluación docente, análisis y evaluación semestral de resultados de aprendizaje.
2. Entrega de Informes trimestrales de evaluación, previo al término del semestre a padres, apoderados y estudiantes.
3. Consejo educativo trimestral
4. Informe de resultados al consejo escolar finalizado cada semestre .
5. Entrevistas con padres, apoderados y/o estudiantes con rezago escolar de forma mensual.
6. Seguimiento mensual a estudiantes con rezago escolar.
7. Análisis y evaluación anual de resultados de aprendizaje con equipo docente.
8. Entrega a padres y apoderados de informe anual de resultados e informes de personalidad.

#### **Artículo 4: Del Consejo De Reflexión Docente**

El consejo docente es una instancia de reflexión en que los docentes, a partir del trabajo colaborativo desarrollado con sus pares, analiza, delibera y aporta de modo consultivo en relación a los siguientes temas:

- Reflexionar sobre acuerdos y disensos acerca de criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura.
- Fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- Análisis y reflexión en la toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad, centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes.

#### **Artículo 5: De la calendarización de la evaluación**

Los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento :

1. Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio de cada semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
2. Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos siete días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
3. UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a tres días, los que serán informados al docente para su corrección.
4. El docente informará, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializar el instrumento de evaluación con los estudiantes. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.
5. En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor guía en el cual se registran todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la

cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

6. El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
7. UTP autoriza para fotocopiar instrumentos de evaluación.
8. En el caso de estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar, las evaluaciones diferenciadas, en las asignaturas de lenguaje y comunicación y matemáticas, deberán ser consensuadas y timbradas por PIE; posteriormente serán entregadas a UTP, para su respectiva revisión y fotocopiado.
9. Docente aplica instrumento de evaluación.
10. En la siguiente clase el docente realiza retroalimentación de la evaluación.
11. En un plazo no superior a diez días hábiles el/la docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases e ingresa calificación en sistema NAPSIS.
12. No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas y/o módulos. Sin embargo, se puede realizar dos evaluaciones siempre y cuando una de ellas sea una actividad práctica.
13. Se crearán PACI (Plan de Adecuación Curricular), como estrategias pedagógicas de abordaje para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y otro estudiante que así lo requiera.
14. El estudiante que faltase a la aplicación de un trabajo o prueba planificada y avisada con anterioridad, ésta le será aplicada en la clase siguiente de la asignatura o módulo que el alumno-a no haya rendido la evaluación en la fecha estipulada una vez que éste se reintegre al establecimiento.

#### Artículo 06

El establecimiento adopta el régimen semestral de evaluaciones. Los estudiantes y sus familias serán informados a comienzos del año escolar en curso de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

#### Artículo 07

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Sin perjuicio de lo anterior, en el trabajo del profesional de la educación, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de alumnos que así lo requieran; podrán realizar adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos 83 de 2015 y 170 de 2009 ambos del Mineduc.

Por diversificación de la evaluación se entiende: “Responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido”. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza- aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde; esto permite a los estudiantes mostrar lo que aprendieron de distintas maneras pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes, con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.

El Programa de Integración Escolar incorpora en su trabajo anual estudiantes con necesidades educativas permanentes y transitorias, los que son atendidos por profesionales especialistas y docentes de educación diferencial de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El Colegio cuenta con apoyo del Programa de Integración Escolar, aprobado por el Ministerio de Educación desde 2002. El procedimiento de ingreso del alumno o alumna es el siguiente:
2. Estudiantes nuevos, El padre, madre y/o apoderado, que cuente con diagnóstico derivado de un especialista competente y que amerite apoyos educativos debe hacer llegar a coordinador/a de la modalidad dicho documento.
3. Estudiantes antiguos: De manera interna, los docentes de aula tanto de la modalidad de Educación Parvularia, Educación General Básica y/o Enseñanza Media y de acuerdo al decreto 170, realizan una primera pesquisa de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades de aprendizaje.
4. Luego de esta primera pesquisa realizada por docentes y/o por la entrega de documentación, el equipo del Programa de Integración Escolar, conformado por psicólogos, fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, educadoras diferenciales, comienza a realizar el proceso diagnóstico de cada menor y confeccionar los portafolios individuales. -
5. Los alumnos serán atendidos por una pediatra, contactada por el establecimiento, quien realiza una evaluación integral del estado de salud general del alumno/a.-
6. Los alumnos que lo requieran serán atendidos por médico neuróloga, quién realizará evaluación diagnóstica, derivaciones y entregará orientaciones a los equipos de aula que trabajarán con el/la menor. -
7. Durante los meses de marzo y abril, los alumnos que presenten diagnóstico, requieran apoyos pedagógicos y se encuentren dentro de los cupos establecidos por ley, serán postulados a la plataforma que el ministerio ha establecido para ello. -
8. Los alumnos que presentan NEE de carácter permanente, serán atendidos y apoyados tanto en aula común como en aula de recursos. -
9. Los alumnos que presenten diagnóstico de NEE de carácter transitorio serán atendidos en aula común.
10. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos y alumnas que presentan NEE de carácter permanente y transitorio y que por cupo no puedan ser postulados a la plataforma ministerial, recibirán de igual manera la atención por parte de los equipos de aula. -
11. A finales de cada año, se realizará una reevaluación integral de los avances pedagógicos de cada menor y los apoyos recibidos, con la finalidad de determinar si para el siguiente año escolar, el estudiante debe continuar en el programa.
12. Tanto el proceso diagnóstico como el de reevaluación y la incorporación o no de los alumnos será dado a conocer al apoderado a través de un informe y entrevista personal al inicio del año escolar.

**03.- DE LA CALIFICACIÓN****Artículo 08**

Al término de cada año escolar el establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante en Educación General Básica y Enseñanza Media. Para el término de los estudios de los jóvenes en enseñanza media la licencia será otorgada por el Ministerio de Educación. -

**Artículo 09**

Los estudiantes de primer año de Educación General Básica a cuarto año de Enseñanza Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

- Parciales: Corresponden a las calificaciones de coeficiente uno (1) y de coeficiente (2) que el alumno/a obtenga durante el trimestre, en los respectivos sectores y subsectores de aprendizaje.
- Semestrales: Corresponderá en cada sector y subsector al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre. Este promedio se calculará hasta la centésima.
- Finales: Corresponderá en cada sector y Subsector, al promedio aritmético de las notas semestrales. Solo se aproxima la centésima a la décima en el promedio anual de cada Subsector y en el promedio general. Si la centésima es inferior a 5, queda la décima que se tenía, en cambio si la centésima es igual o superior a 5 sube a la décima correspondiente.
- Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético anual resultante de todas las asignaturas. Se expresarán con aproximación y 1 decimal.
- El criterio de corte para la nota 4.0 es de un 60% desde primer año de Educación General Básica a cuarto año de Enseñanza Media ambas modalidades. Cualquier modificación a este criterio se debe conversar en la coordinación técnico-pedagógica.
- Para calcular la nota en un instrumento de evaluación se parte del puntaje ideal. El instrumento debe estar correctamente construido siguiendo para ello los criterios técnicos y ser coherente al tratamiento de la materia en el aula. Sólo en casos debidamente justificados el o la docente podrán aplicar el criterio de corte a un 50 % debiendo ser informado a la UTP de cada modalidad. -
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. -

**De los Trabajos Grupales:**

a) En relación a los trabajos grupales, el docente debe:

- Establecer los propósitos claros y precisos.
- Orientar la definición de los roles dentro del grupo.
- Presentar y entregar a los alumnos la pauta de evaluación (rúbrica) .
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones fotocopiadas de contenidos de textos o copias textuales de Internet.
- Se sugiere la realización de los trabajos grupales dentro de la hora de clases.
- En relación a la nota: Se asigna un 50% al trabajo del grupo y 50% al aporte individual.
- Se sugiere que exista además la instancia de exposición oral con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.

- Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado el profesor tendrá la facultad de variar la escala de corrección, a no ser que presenten una excusa al docente que amerite una segunda oportunidad. Si el grupo no responde en la instancia siguiente se coloca la nota mínima.

b) De los trabajos de Investigación Individuales:

En relación a los trabajos individuales que el alumno realiza en su hogar se establece lo siguiente:

- Mantener los criterios 1,3,4 y 5 establecidos para los trabajos grupales
- La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance establecidos.
- Si un alumno no presenta los Informes de avance en la fecha indicada, el profesor bajará el puntaje en 0,5, a no ser que el alumno presente una justificación que amerite la no consideración del proceder anterior.
- Si un alumno no presenta su trabajo final en la fecha indicada, la escala para su corrección será a partir de la nota 5.0, a no ser que presente un certificado médico que acredite su enfermedad o inasistencia.
- Si el alumno no responde al siguiente plazo se colocará la nota mínima 2.0.

### Artículo 10

La calificación final anual de cada asignatura o módulo será de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación es 4.0

- El docente podrá realizar entre dos a cuatro evaluaciones sumativas (disertaciones, trabajos grupales, revisión de cuadernos, evolución de procesos, etc.) por unidad, las cuales se promediarán quedando en una nota, por lo tanto, el total de evaluaciones trimestrales corresponde a la cantidad de dos notas/ calificaciones por Subsector de aprendizaje.
- Las evaluaciones obtenidas en los talleres de libre disposición podrán ser incorporadas en el sector y Subsector afín a la actividad realizada, siempre y cuando el docente titular del Subsector y del sector así lo estimen conveniente, acordando el coeficiente de evaluación que corresponderá. -
- La información anterior será entregada al estudiante y familia al inicio del año escolar respectivo. -
- Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos trimestrales de acuerdo al cronograma de evaluaciones confeccionado por los profesores de cada curso, al inicio de cada semestre.
- La coordinación técnico pedagógica cautelará los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.
- Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, se determinarán en razón de: licencias médicas extensas, situaciones socio afectivas que aquejan a la o el estudiantes en determinado momento, recalendarizando evaluaciones, facilitando el proceso evaluativo.

**04.- DE LA PROMOCIÓN****Artículo 11**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1) Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.**

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico - pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 12.-**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico - pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente por cada alumno, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; evidencias de estrategias abordadas en apoyo al estudiante.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será registrado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En caso de que un estudiante registre repitencias dos años consecutivos en un mismo curso, el o la estudiante deberá buscar otra alternativa académica, que entregue respuesta a las necesidades académicas.

**Artículo 13.-**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**Artículo 14.-**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**05.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO****Artículo 15.-**

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Las padres madres y/o apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor guía o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos, hijas o pupilos en su estudio diario.

Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Los estudiantes que cuenten con dos o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará al apoderado, el cual firmará un compromiso para ayudar a su pupilo (a) a revertir sus calificaciones y podría ser derivado a especialista en caso que fuese necesario.

**Artículo 16.- Situaciones especiales de asistencia**

Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar , tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos (as) individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros debidamente justificadas el previa consulta al consejo de profesores podrá autorizar que alumnos sean promovidos de curso, aunque no cumplan con el requisito de asistencia exigido.

**Artículo 17.- Ausencias prolongadas por diversas causales**

En estos casos, el inspector general de la modalidad debe comunicar a la coordinación técnica y al Profesor de Subsector para el registro de la licencia o certificados médicos. Cada situación será analizada en forma particular por la Dirección del establecimiento, según la extensión de la licencia o situación particular del estudiante, salvaguardando la vinculación de este, mediante seguimiento, entrega de material de trabajo al hogar, entrevista con apoderados, derivaciones etc.

Además, el colegio podrá implementar estrategias de desvinculación escolar mediante la aplicación de protocolo de entrega de guías de trabajo al hogar, en casos de inasistencia prolongada debidamente justificada. Estas guías tendrán valor formativo y sumativo que podrán considerarse en los procesos de evaluación, garantizando el acompañamiento pedagógico y su cumplimiento.” (al final se adjunta protocolo)

**Artículo 18.-**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento.

**06.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS****Artículo 19.-****Deberes del apoderado:**

- 1.- Asistir a reunión de apoderados y/o sub-centros cada vez que sea requerido. -
- 2.- Asistir a entrevistas personales cada vez que sea citado por un miembro del establecimiento. -
- 3.- Entregar oportunamente licencias médicas de sus pupilos en caso de enfermedad.
- 4.- Mantener una comunicación fluida con el establecimiento a través de la agenda escolar, la cual es el medio oficial de comunicación
- 5.- Comprometerse en el proceso de aprendizaje de sus pupilos/as, apoyando, las estrategias que el docente entregue para ello.

**Derechos del apoderado:**

- 1.- Ser informado al inicio del año escolar, de la normativa del decreto 67 vigente y estrategias que se aplicarán en el establecimiento.
- 2.- Recibir a finales de cada semestre un informe de notas parciales obtenidas por sus pupilos y, además, un informe trimestral en cada sector / subsector de aprendizaje.
- 3.- Recibir paralelos a los informes de rendimiento, un informe sobre el desarrollo que los alumnos tienen respecto de los objetivos fundamentales transversales, expresados en los valores fundamentales del colegio. Los resultados de estos informes no incidirán en la promoción de curso de los alumnos. El logro de los objetivos fundamentales

transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno.

4.- Solicitar vía agenda, entrevista con docentes de asignatura para realizar consultas o manifestar inquietudes.

5.-Solicitar al director, jefe de UTP, profesor jefe o de asignatura información sobre la forma y los tiempos del aprendizaje de sus hijas e hijos, para conocer el proceso, progreso y logros de aprendizaje.

**07.- DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD TERCEROS Y CUARTOS AÑOS MEDIOS.-****Artículo 20 .-****PROCEDIMIENTO DE ELECTIVIDAD**

1. Los y las estudiantes de primer y segundo año medio recibirán durante las horas de libre elección, charlas de inducción a los planes diferenciados de ambas modalidades.
2. En el primer semestre de segundo año medio, los estudiantes y apoderados, participarán en jornadas de inducción para fortalecer los principios de exploración, profundidad y elegibilidad para el ingreso a tercer año medio.
3. En el mes de mayo, se aplicará una encuesta previa para confirmar su opción de elegibilidad para el año escolar siguiente.
4. Lo anterior será confirmado a través del registro físico de la alternativa adoptada, la cual será firmada por el estudiante y su apoderado en un plazo no superior a cinco días hábiles de la entrega del documento.-
5. Aplicación de encuesta on line a estudiantes de tercer año medio modalidad Humanista Científico para la toma de ramos de asignaturas diferenciadas.
6. En caso de que las postulaciones superen los cupos disponibles, se aplicará un procedimiento de manera interna, informada previamente que considere responsabilidad en la entrega de documentos, compromiso con sus deberes escolares, disposición que encarne los perfiles de egreso de cada modalidad.-
7. Una vez conocidos los resultados, el estudiante tendrá quince días hábiles para apelar a los resultados obtenido a través de una solicitud enviada por escrito al Director.-
8. El director tendrá cinco días hábiles para responder dicha solicitud.-
9. Los procesos quedarán definidos antes del inicio del sistema de admisión escolar del año siguiente, para ofrecer la posibilidad de postular a otro establecimiento educacional a su elección.
10. El equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento decidirá cuáles serán los 6 o más electivos que se van a ofrecer.
11. En una segunda instancia se realizará la ficha de postulación de electivos, en la que el estudiante debe seguir las instrucciones emanadas por las bases curriculares, que determinan que el estudiante seleccionará sólo 3 asignaturas que comprendan al menos 2 áreas diferentes.
12. Una vez revisadas todas las fichas de postulación, el equipo directivo y técnico pedagógico revisará las postulaciones y las nóminas de estudiantes para cada asignatura diferenciada.
13. Para los ingresos de estudiantes nuevos, se realizará la encuesta al momento de matricularlos.

**PROCEDIMIENTO DE CAMBIO**

Toda modificación una vez iniciado el año escolar, tanto el/la estudiante, como su apoderado, deberán seguir el conducto regular:

1. Estar dentro del plazo de tres semanas iniciado el año escolar.
2. El o la estudiante junto a su apoderado deberán entrevistarse con la Coordinadora de la Unidad Técnico Pedagógica, quien le informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupilo(a).
3. El o la estudiante y el apoderado luego de estar en pleno conocimiento de las ventajas y desventajas, solicitará el cambio por escrito.
4. El equipo directivo y técnico pedagógico evaluará la solicitud de cambio, de acuerdo a: disponibilidad de cupos y razones fundamentadas para el cambio.
5. Mientras dicho proceso se lleva adelante, el o la estudiante debe asistir al electivo de origen hasta informarse el cambio, de proceder, dando cumplimiento a todas sus obligaciones académicas.  
De proceder el cambio, una vez analizado el caso, las calificaciones se redireccionan a su nueva asignatura.

**08.- DE LOS PLANES DE ESTUDIO AÑO ESCOLAR 2024**

**Artículo 21 .-**

<b>MODALIDAD</b>	<b>EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA</b>
<b>NIVEL / ES</b>	<b>PRIMER , SEGUNDO , TERCER Y CUARTO AÑO</b>
<b>DECRETO PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>2960 / 2012</b>
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>67/ 2018</b>

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lenguaje y comunicación	08
Matemática	06
Ciencias Naturales	03
Historia , Geografía y Ciencias Sociales	03
Artes	02
Música	02
Ed. Física	04
Tecnología	01
Orientación	01
Religión	02
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Taller de Inglés	02
Taller de Identidad Nacional	02
Taller de vida saludable y segura	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
38 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA</b>
<b>NIVEL / ES</b>	<b>QUINTO Y SEXTO AÑO</b>
<b>DECRETO PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>2960 de 2012</b>
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>67/ 2018</b>

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lenguaje y comunicación	06
Matemática	06
Idioma extranjero Inglés	03
Ciencias Naturales	04
Historia . Geografía y Ciencias Sociales	04
Artes Visuales y Música	03
Ed. Física	02
Tecnología	01
Orientación	01
Religión	02

<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Artes Visuales y Música	01
Tecnología	01
Taller de Identidad Nacional	02
Taller de Vida Saludable y Segura	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
38 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA</b>
<b>NIVEL / ES</b>	<b>SÉPTIMO Y OCTAVO AÑO</b>
<b>DECRETO PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016</b>
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>67/ 2018</b>

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lenguaje y comunicación	06
Matemática	06
Idioma extranjero Inglés	03
Ciencias Naturales	04
Historia . Geografía y Ciencias Sociales	04
Artes Visuales y Música	03
Ed. Física	02
Tecnología	01
Orientación	01
Religión	02
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Artes Visuales y Música	01
Tecnología	01
Taller de Identidad Nacional	02
Taller de Vida Saludable	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
38 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA</b>
<b>NIVEL / ES</b>	<b>PRIMERO MEDIO</b>
<b>DECRETO PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>1264 de 2016</b>
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>67/ 2018</b>

<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lenguaje y comunicación	06
Matemática	07
Ciencias Naturales	06
Historia , Geografía y Ciencias Sociales	04
Inglés	04
Artes Visuales o Música	02
Ed. Física y Salud	02
Tecnología	02
Orientación	01
Religión	02
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Taller de Lectura	01
Consejo de Curso	01
Taller Audiovisual	02
Taller Polideportivo	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
<b>42 hrs</b>	

<b>MODALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA</b>
<b>NIVEL / ES</b>	<b>SEGUNDO AÑO MEDIO</b>
<b>DECRETO PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>1264 de 2016</b>
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>67/ 2018</b>

<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lenguaje y comunicación	06
Matemática	07
Ciencias Naturales	06
Historia , Geografía y Ciencias Sociales	04
Inglés	04
Artes Visuales o Música	02
Ed. Física y Salud	02
Tecnología	02
Orientación	01

<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Taller de Lectura	01
Consejo de Curso	01
Taller Audiovisual	02
Taller Polideportivo	02
Taller de Medio Ambiente	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
42 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICA</b>
<b>NIVEL / ES</b>	<b>TERCER AÑO MEDIO</b>
<b>DECRETO PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>876/2019</b>
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>67/ 2018</b>

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lengua y Literatura	03
Matemática	03
Ed. Ciudadana	02
Ciencias para la Ciudadanía	02
Inglés	02
Filosofía	02
<b>FORMACIÓN COMÚN ELECTIVO</b>	
Educación Física y Salud , Artes Musicales y Artes Visuales	02
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>	
Química	06
Ciencias de la salud	06
Pensamiento computacional y programación	06
Interpretación Musical	06
Comprensión histórica del presenta	06
Filosofía política	06
Diseño y arquitectura	06
Expresión corporal	06
Taller de literatura	06
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Lengua y Literatura	01
Matemática	01
Orientación	01
Consejo de curso	01
Taller Polideportivo , Artes Visuales y artes musicales	02
Taller de Medio ambiente	
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
42 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICA</b>
NIVEL / ES	CUARTO AÑO MEDIO
DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	876/2019
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	67/ 2018

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lengua y Literatura	03
Matemática	03
Ed. Ciudadana	02
Ciencias para la Ciudadanía	02
Inglés	02
Filosofía	02
<b>FORMACIÓN COMÚN ELECTIVO</b>	
Educación Física y Salud , Artes Musicales, Artes Visuales	02
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>	
Química	06
Ciencias de la salud	06
Pensamiento computacional y programación	06
Interpretación Musical	06
Comprensión histórica del presenta	06
Filosofía política	06
Diseño y arquitectura	06
Expresión corporal	06
Taller de literatura	06
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Lengua y Literatura	01
Matemática	01
Orientación	01
Consejo de curso	01
Taller Polideportivo , Artes Visuales y Artes Musicales	02
Taller de Medio Ambiente	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
42 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO – PROFESIONAL</b>
NIVEL / ES	TERCER AÑO MEDIO
DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	876/2019
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	67/ 2018

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lengua y literatura	03
Matemática	03
Ed. Ciudadana	02

Inglés	02
Filosofía	02
Ciencias para la ciudadanía	02
Educación física y salud	02
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>	
Utilización de la información contable	04
Gestión comercial y tributaria	04
Procesos administrativos	04
Atención al cliente	04
Organización de oficinas	02
Aplicación informática para la gestión administrativa	02
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Orientación	01
Consejo de Curso	01
Matemática	01
Lengua y Literatura	01
Taller Turismo 1	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
42 hrs	

<b>MODALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL</b>
NIVEL / ES	CUARTO AÑO MEDIO
DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	876/2019
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	67/ 2018

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HRS. PEDAGÓGICAS</b>
Lengua y Literatura	03
Matemática	03
Ed. Ciudadana	02
Ciencias para la Ciudadanía	02
Inglés	02
Filosofía	02
Educación Física	02
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>	
Cálculo de remuneraciones, finiquitos y obligaciones laborales	05
Desarrollo y bienestar del personal	05
Legislación Laboral	04
Dotación del personal	04
Emprendimiento y empleabilidad	02
<b>HORAS LIBRE DISPOSICIÓN</b>	
Orientación	01
Consejo de curso	01

Matemática	01
Lengua y Literatura	01
Taller turismo 2	02
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	
42 hrs	

**09.- OTRAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO**

**Artículo 22 De situaciones no contempladas en este reglamento**

Corresponderá al director del establecimiento resolver y tomar las decisiones que sean necesarias, en todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento interno de evaluación.

No hay examen final en curso o asignatura en ningún nivel o modalidad de enseñanza que afecta el presente reglamento. -

**Artículo 23 Disposiciones Administrativas Generales.**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 24.-**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 25.-**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 26.-**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto QUE RIGE EL PRESENTE REGLAMENTO serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

## 10.- Anexo

ANEXO 01**PROTOCOLO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS PARA TRABAJO ASINCRÓNICO****INTRODUCCIÓN**

El Decreto N.º 67/2018, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar en el sistema educativo chileno, establece principios claves como la equidad, la flexibilidad y el respeto por la diversidad de los estudiantes. Bajo esta normativa, se reconoce que los procesos de evaluación deben adecuarse a las características y necesidades individuales de los estudiantes, promoviendo el aprendizaje continuo y evitando la deserción escolar, garantizando que los estudiantes reciban el material pedagógico (guías de trabajo, textos de estudio, etc) de manera oportuna y segura, asegurando la continuidad del proceso educativo en contextos donde no es posible la asistencia regular al establecimiento.

Artículos Claves del Decreto 67 que sustentan este protocolo son:

Artículo 2: Establece que los procesos de evaluación deben promover el aprendizaje de todos los estudiantes, siendo coherentes con el currículum y adaptados a las necesidades individuales.

*“La evaluación tiene por finalidad promover el aprendizaje de los estudiantes y debe considerar las características personales y contextuales de los alumnos.”*

Artículo 8: Permite adecuaciones y medidas especiales de evaluación para estudiantes que presenten situaciones especiales, garantizando su participación en el proceso educativo.

*“Los establecimientos deberán adoptar medidas de adecuación en los procesos de evaluación en favor de estudiantes que lo requieran por condiciones personales o contextuales.”*

Artículo 9: Refiere que, en casos de inasistencia justificada, el establecimiento deberá implementar medidas que aseguren el desarrollo de los aprendizajes esperados.

*“En caso de inasistencias prolongadas justificadas, los establecimientos deberán desarrollar estrategias que aseguren el acceso a los aprendizajes.”*

El procedimiento será el siguiente:

- 1.- Una vez recibida la información de la inasistencia del/la estudiante, el apoderado deberá completar el formulario de solicitudes internas, para registrar la información y solicitar el trabajo asincrónico, a través de guías, trabajos de investigación u otro instrumento que determine la UTP del establecimiento.
- 2.- En caso de inasistencia justificadas de carácter físico, psicológico o emocional, deberá adjuntar el certificado médico del profesional competente, quien respaldará la solicitud y hará las sugerencias necesarias para el seguimiento del estudiante. –
- 3.- La encargada de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) o quien la supla, tendrá un plazo de cinco días hábiles para responder la solicitud del apoderado. –

4.- La unidad técnico pedagógica evaluará la situación, y confeccionará un calendario de actividades asincrónicas, disponiendo la entrega de guías para el trabajo pedagógico, determinando los plazos de entrega y disposiciones generales. –

5.- El apoderado será informado de lo anterior, pudiendo aceptar o proponer una nueva modalidad en casos justificados. –

6.- La evaluación será de carácter diferenciado, en caso de ser necesario se deberá de realizar un Plan de Adecuación Curricular individual.

7.- En situaciones en que el estudiante necesite de plazos extendidos para cumplir con el trabajo pedagógico, podrá ser autorizado previa información recibida por el apoderado del estudiante.

8.- Las características de la elaboración y entrega serán las siguientes:

8.1. Planificación. El trabajo pedagógico será construido por el equipo docente en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

8.2. Frecuencia de entrega: la Unidad Técnica Pedagógica determinará la frecuencia en la entrega pudiendo ser semanal, quincenal o mensual

8.3. Formato de las guías: los documentos de trabajo serán entregados en formato institucional y de manera impresa.

8.4. Cada docente preparará las guías según el plan de estudios vigente en el currículum nacional.

8.5. Las guías deben incluir: instrucciones claras, fechas de entrega, criterios de evaluación y medios de contacto para dudas. (correo institucional cada docente de asignatura y docente guía del curso)

9. Organización de la Entrega

9.1. El apoderado de la o el estudiante será citado vía agenda o en su defecto de manera telefónica, según registro en la ficha de matrícula, para hacer entrega de carpeta con set de guías.

9.2 Una vez recibida las guías, el apoderado deberá firmar en triplicado los documentos con fecha de entrega, quedando una copia para el apoderado, una segunda en Unidad Técnica Pedagógica y la tercera para el docente guía.

9.3 En caso de que el apoderado no pudiese acercarse al establecimiento, será la Unidad Técnica Pedagógica la encargada de realizar una visita domiciliaria y entregar el set de guías.

10. Registro y Control

10.1 Una vez entregado el material educativo para ser trabajado en el hogar se llevará un registro con nombre del estudiante, fecha de entrega y firma de recepción.

10.2 El docente guía se comunicará una vez por semana con el apoderado para ir monitoreando el desarrollo de las guías o trabajos encomendados

11. Evaluación y Seguimiento

11.1 La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con la coordinación de la modalidad y docente guía planificará las reuniones quincenales o mensuales para evaluar el cumplimiento de desarrollo de las guías y los trabajos.

11.2 Una vez recepcionado la carpeta con material educativo en el establecimiento, se hará entrega de este a los docentes respectivos por asignatura, los cuales deberán de revisar y asignar una calificación.

11.3 Una vez ingresadas las calificaciones al leccionario será citado el apoderado para dar a conocer las notas obtenidas por la o el estudiante.

11.4 En caso de ser necesario y dependiendo de la situación en la cual se encuentre el o la estudiante se hará entrega de otro set de guías y/o trabajos para el hogar